

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 740.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
-DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO BUSTOS NIETO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00132-00.

CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento; no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta el aspecto que pasará a exponerse:

- 1) No fue allegada la correspondiente escritura pública concerniente al poder especial que faculta a la MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ para actuar en nombre y representación del banco demandante, y para, asimismo, conferir poderes.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se le concederá el termino de cinco (5) días a la parte actora para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2023-00132-00.)